

Código: F-PD-36

Versión: 01

Página 1 de 8

FALENCIAS DEL CONTRIBUYENTE EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

CLAUDIA CRISTINA ALZATE RUIZ

Estudiante Contaduría Pública, Institución Universitaria de Envigado Cris_0675@hotmail.com

SEBASTIAN VASQUEZ SALDARRIAGA

Estudiante Contaduría Pública, Institución Universitaria de Envigado Sebastian.vasa@gmail.com

DIEGO ALONSO VASQUEZ SOTO

Estudiante Contaduría Pública, Institución Universitaria de Envigado Dvasquez0202@gmail.com

Resumen: Este texto tiene como propósito fundamental el analizar las falencias más frecuentes que se les presentan a los contribuyentes en el impuesto de Rentas y los impuestos complementarios con el ánimo de poder conceptualizar la normatividad que ayude a evitarlas.

De igual forma, se ha planteado una pregunta que permanece vigente ¿Qué tipos de falencias son las más frecuentes en las que incurren los contribuyentes en el momento de presentar su declaración de Renta y complementarios? Y los resultados que devienen de ella nos han permitido identificar un cambio en las

Percepciones y concepciones de los contribuyentes como parte de la gestión de la cultura tributaria en la que está instalado, mientras que sus experiencias anteriores limitan cualquier cambio que desee emprender.

Palabras claves: Impuesto de Renta y complementario, Contribuyente, Falencias, Estatuto Tributario, Reforma Tributaria, Persona Natural.

Abstract: This text has as its fundamental purpose to analyze the most frequent failures that are presented to taxpayers in the income tax and complementary taxes in order to conceptualize the regulations that help to avoid them. Likewise, a question has been raised that remains in force. What types of shortcomings are the most frequent in which taxpayers incur when presenting their income statement and complementary tax returns? And the outcomes that emerge from it, it has allowed us to identify a change in the perceptions and conceptions of the taxpayers as part of the management of the tax culture in which it is installed, while their previous experiences limit any change that they wish to undertake. Traducción exacta al inglés del resumen.

Key words: Income tax and complementary, Taxpayer, Flaws, Tax status, Tax reform, Natural person.

1. INTRODUCCIÓN

Este proceso de investigación aquí descrito y explicado se emprende sobre el impuesto de Renta y sus complementarios, tiene como propósito esencial hacer un análisis de las falencias más frecuentes que presentan los contribuyentes en el impuesto de Renta y complementarios de ganancias ocasionales, en tanto, se bosqueja este esfuerzo académico a partir de lo que plantea la reforma tributaria como consecuencia de los

propósitos de cada gobierno de turno por mejorarle la economía a los colombianos a través de los impuestos que se deben cancelar a la autoridad competente, que para nuestro caso es el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, quien hace uso de esta herramienta financiera.

Desde este proceso de investigación específicamente se ha planteado el dar cuenta de poder Identificar las falencias más frecuentes que comete el contribuyente en el impuesto de Renta y complementarios, así como conceptualizar la normatividad que evite las falencias



Código: F-PD-36

Versión: 01

Página 2 de 8

del contribuyente en el impuesto de Renta y sus complementarios y poder plantearse el siguiente interrogante que será el pretexto perfecto para ir en pos de materializar el objeto de estudio del presente trabajo, ¿Qué tipos de falencias son las más frecuentes en que incurren los contribuyentes en el momento de presentar su declaración de Renta y complementarios?, es justo este interrogante el que orienta en esta búsqueda planteada, en este proceso de búsqueda sistemática y rigurosa y que dará cuenta de un tema de interés personal y profesional como resultado de la formación académica recibida durante estos semestres dentro del plan de formación del programa de contaduría pública de la Institución Universitaria de Envigado, IUE.

2. METODOLOGIA

Cada vez más investigadores en el campo de la educación superior adoptan, para realizar sus investigaciones, un enfoque metodológico a partir de estudio de casos.

De igual forma, se busca promover la apropiación, por parte de estudiantes, contribuyentes, servidores públicos y ciudadanía en general, de creencias, saberes, valores y comportamientos que permitan comprender la razón de ser de los impuestos, mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y fortalecer la confianza ciudadana en el Estado.

2.1 Tipo de investigación:

Esta es una investigación descriptiva y exploratoria, ya que se caracteriza por la flexibilidad para ser sensible a lo inesperado y descubrir otros puntos de vista no identificados previamente. Se emplearon enfoques amplios y versátiles, los cuales incluyeron fuentes bibliográficas de información, entrevistas con un grupo de expertos en lo tributario, asimismo como encuestas realizadas al grupo de asesores en el campo tributario que acompaña el quehacer del consultorio contable dentro del contexto institucional. Esta investigación es apropiada en situaciones de reconocimiento y definición del problema. Una vez que el problema se ha definido, la investigación exploratoria puede ser útil para la identificación de cursos alternativos de acción en términos del impuesto de Renta y la cultura del tributo.

2.2 Población:

La técnica de muestreo que permitió definir o calcular su tamaño fue la selección de expertos a conveniencia a partir del análisis de sus perfiles se consideró que contribuían enormemente con la realización del trabajo y de los objetivos propuestos.

Se tiene como base dentro del universo de personas expertas del colegio de tributaristas, solo a quienes quisieron colaborar con este proceso investigativo y el número quedo reflejado en 12 de ellos, que por experticia y reconocimiento en el medio de la tributación son reconocidos por su concepción técnica y procedimental, y que tuviesen en su línea de trabajo temáticas afines con el objeto de investigación, el impuesto de Renta y su complementario, además, han tenido una estrecha relación con la División de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

2.3 Fuentes de información:

Este trabajo utilizó información de un grupo de personas expertas, con experiencia proveniente de haber tenido una relación estrecha con la DIAN, jefe de la oficina de tributación contable, el jefe de presupuesto, y el director del centro de investigación, el director del grupo de investigación y talleres con profesores investigadores. Se hacen conversatorios con los líderes de las líneas de investigación que son afines a la temática de referencia.

Asimismo, se hace uso de información basadas en libros y revistas científicas especializadas, emprendiendo además una serie de actividades que pueden ser implementadas en el ámbito pedagógico y comunicativo.

2.3.1 Técnicas de recolección de la información: Las técnicas de recogida de datos utilizada en el proyecto fueron las siguientes: la observación participante, la entrevista en profundidad, el análisis documental, el taller y el conversatorio. La información recogida fue sometida a una constante triangulación para la validación de los datos, La triangulación es señalada como "la manera más efectiva para controlar las reacciones y otras amenazas a la validación" (Hammersley & Atkinson, 1994, p. 39), y "ayuda a corregir los sesgos que aparecen cuando el fenómeno es examinado por un solo observador" (Goetz & Lecompte, 1988, p. 36).

2.3.2 Instrumento de recolección de datos: Como fuente de recolección se utilizó el modelo de la entrevista, siendo esta semi estructurada mediante algunos indicadores, orientados en los criterios de finalidad, cohesión y concisión, exactitud y precisión, objetividad y aplicabilidad.

El hacer uso del proceso de entrevista semiestructurada, se permite como herramienta de comunicación acercamientos directos con las personas, deja saber que la segunda técnica para recuperar la información es tratada por Valles



Código: F-PD-36

Versión: 01

Página 3 de 8

(1997, p 177–234), como una conversación prolongada con preguntas insertadas, en la cual se presenta una interacción entre el entrevistador y el entrevistado y el tema a tratar, en este nuestro caso el impuesto de Renta y complementario, dado esto, las respuestas brindadas por el grupo de expertos en materia tributaria consultados estructuran y dan composición de la información requerida para el correcto desarrollo de la investigación, dicha información se evidencia en la Tabla a continuación.

Tabla 2. Instrumento de validación

CATEGORIA	DESCRIPCION	INTERPRETACION
Depuración en	¿Desde su	Sujeto uno: "Si es el
la declaración	experiencia,	contribuyente como
de Renta y	cuales son los	tal el que elabora su
complementario	errores más	declaración de Renta,
persona natural	frecuentes que se	el error más grande
	cometen al	que este tiene es el
	elaborar la	desconocimiento de la
	declaración de	norma"
	Renta y	
	complementario	
	persona natural?	
Patrimonio	¿Cuáles son los	Sujeto uno: "El valor
	errores más	a declarar de los
	frecuentes?	activos, o sea, la
		subjetividad que
		puede haber en la
		colocación del precio
		o del valor de los
		activos"
Ingresos	¿Cuáles son los	Sujeto uno: "Hay que
	errores más	contar con un
	frecuentes?	certificado de ingresos
		y retenciones y
		además dar a conocer
		todos los otros
		posibles ingresos que
		tenga una persona por
		sus diferentes actividades"
Control	.C41 1	
Costos y deducciones	¿Cuáles son los	Sujeto uno: "En
deducciones	errores más frecuentes?	costos y deducciones creo que es el tema
	frecuentes?	donde más falencias
		existen porque sería el
		tema que más se
		manipula en algunos
		casos porque la gente quiere tener mayores
		costos o quizá
		mayores gastos para
		disminuir la renta
		gravable"
Renta	¿Cuáles son los	Sujeto uno: "En
presuntiva	errores más	cuanto a la Renta
presuntiva	frecuentes?	presuntiva considero
	necucines:	que pueden haber dos
		errores, el primero es
L	l	cirores, er primero es

		de personas que declaran por primera vez, que digamos en la práctica esta la creencia de que como es el primer año no hay Renta presuntiva, esto no es cierto"
Renta por comparación patrimonial	¿Cuáles son los errores más frecuentes?	Sujeto uno: "Cuando una persona tiene un incremento injustificado en su patrimonio que no alcanza a soportar mediante los soportes legales establecidos, se determina que está omitiendo ingresos, razón por la cual la diferencia patrimonial no soportada en Renta gravable"

Fuente: Elaboración propia, con base en los testimonios de las fuentes entrevistadas

3. SISTEMATIZACION DE RESULTADOS

En Colombia la tributación es un tema fundamental, debido a los impuestos el Estado obtiene ingresos que ayudan a su financiación y al cumplimiento de sus propuestas presupuestales retribuyendo a la ciudadanía en general en labor social, dada el valor que los impuestos genera se hace necesario de un sistema que los recaude y que la población coopere junto al estado para que dicho fin sea palpable; la población contribuye al Estado con un porcentaje de sus ingresos, presentando y declarando impuestos provenientes de la nación, en este caso el impuesto de Renta y ganancia ocasional, en el desarrollo de este proceso ocurren errores generados por el desconocimiento de la norma en general, que conllevan a que los contribuyentes acarren sanciones o tributen más de lo que deben, dicho esto se hace necesario identificar y conocer las principales falencias en las que incurren los contribuyentes, conceptualizando la norma tributaria y las posibles sanciones en cada caso.

Entre los factores que mayor contribución brinda a la promoción de la cultura de la legalidad, consiste en hacer suyo a cada sujeto o ente económico, la cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, que está acorde con los valores de una democracia vigente como la colombiana. De igual forma se requiere un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, que van de la mano de una percepción del riesgo efectivo que se corre por el incumplimiento frente a este. Es justo esta tarea por



Código: F-PD-36

Versión: 01

Página 4 de 8

los contribuyentes sujetos a

lograr la que incidirá en el territorio colombiano para disminuir las falencias que se presentan en el proceso del pago del impuesto de Renta y complementario existente en la geografía colombiana, y específicamente en el territorio Antioqueño.

Todo lo anteriormente reseñado deja saber que promover la cultura del tributo entra en choque con las múltiples prácticas evasivas que usan las empresas multinacionales y los grandes patrimonios que se aprovechas de las ventajas que les otorga la ley o la norma tributaria para configurar los paraísos fiscales y otras estrategias jurídicas para minimizar el impacto fiscal de sus Rentas.

Dentro del proceso educativo se evidencia que los errores cometidos en las declaraciones de Renta y complementarios son recurrentes e identificables por lo que se hace importante reconocerlos y basar las soluciones rigurosamente en la norma tributaria reduciendo o eliminando la recurrencia de las falencias en su declaración y presentación, siendo importante un mayor conocimiento en el tema evitando posibles sanciones estipuladas en la norma que afecten al contribuyente.

De igual forma, las normas tributarias y en especial, el Estatuto Tributario dejan saber a través de la Tabla 3 lo que se debe hacer al respecto de nuestro objeto de conocimiento:

Tabla 3. Falencias en el impuesto de Renta y Complementario

	FALENCIAS	DEBER SER
1.	No calcular Renta por	Art. 236. Renta por
	comparación	comparación
	patrimonial	patrimonial: Cuando la
		suma de la Renta
		gravable, las Rentas
		exentas y la ganancia
		ocasional neta, resultare
		inferior a la diferencia
		entre el patrimonio líquido
		del último período
		gravable y el patrimonio
		líquido del período
		inmediatamente anterior,
		dicha diferencia se
		considera Renta gravable,
		a menos que el
		contribuyente demuestre
		que el aumento
		patrimonial obedece a
	> 110 ·	causas justificativas.
2.	No diferenciar ganancia	Art. 300. Se determina por la
	ocasional de Renta	diferencia entre el precio de
	líquida en la utilidad de	enajenación y el costo fiscal
	venta de activos fijos	del activo: Se consideran
		ganancias ocasionales para

		los contribuyentes sujetos a este impuesto, las provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término de dos años o más. Su cuantía se determina por la diferencia entre el precio de enajenación y el costo fiscal del activo enajenado.
3.	No diferenciar el valor de depreciación fiscal con respecto al contable	Art. 127. Beneficiarios de la deducción: El contribuyente beneficiario de la deducción por depreciación es el propietario o usufructuario del bien, salvo que se trate de venta con pacto de reserva de dominio, en cuyo caso el beneficiario es el comprador.
4.	No declarar los valores patrimoniales de los bienes y deuda según la norma fiscal	Art 261 a 283 Patrimonio bruto
5.	Desconocer el tratamiento fiscal de la depreciación en la venta de activos fijos depreciables	Art. 196. Renta líquida por recuperación de deducciones en bienes depreciados: La utilidad que resulte al momento de la enajenación de un activo fijo depreciable deberá imputarse, en primer término, a la Renta líquida por recuperación de deducciones
6.	No tener en cuenta en el cálculo de la Renta presuntiva los activos ociosos, inactivos u obsoletos	Art 191 Exclusiones de la Renta presuntiva
7.	Imputar costos y gastos deducibles correspondientes a Rentas exentas o ingresos no constitutivos de Renta	Art. 177-1. Límite de los costos y deducciones: Para efectos de la determinación de la Renta líquida de los contribuyentes, no son aceptables los costos y deducciones imputables a los ingresos no constitutivos de Renta ni de ganancia ocasional ni a las Rentas exentas
8.	No conciliar los ingresos declarados en el impuesto a las ventas IVA e Industria y Comercio	
9.	Desconocer el tratamiento de las donaciones (unas como deducción y otras como	Art. 125 Incentivo a la donación del sector privado en la red nacional de bibliotecas públicas y



Código: F-PD-36

Versión: 01

Página 5 de 8

descuento tributario)	biblioteca nacional. Art. 126-2 Deducción por donaciones efectuadas a la corporación general Gustavo matamoros D'Costa. Art. 257 Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial.
10. No tener en cuenta los impuestos diferidos	
11. No conciliar los valores fiscales con los valores contables	
12. No tener en cuenta la bancarización	Art. 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables: Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.
No tener en cuenta la vinculación económica No tener la cuenta de subcapitalización	Art. 450. Casos de vinculación económica Art. 118-1 Subcapitalización: Sin prejuicio de los demás requisitos y condiciones consagrados en este Estatuto para la procedencia de la deducción de los gastos por concepto de intereses, los contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementarios sólo podrán deducir los intereses generados con ocasión de deudas, cuyo monto total promedio durante el correspondiente año gravable no exceda el resultado de multiplicar por tres (3) el patrimonio líquido del contribuyente determinado a 31 de diciembre del año

		gravable inmediatamente
		anterior.
15.	No tener en cuenta la residencia fiscal de personas naturales y la tributación del residente y no residente	 Art. 9. Impuesto de las personas naturales, residentes y no residentes. Art. 10. Residencia para efectos tributarios. Art. 20-1. Establecimiento permanente.
16.	No identificar el cálculo de los costos fiscales y sus limitaciones en la venta de activos fijos	Art. 69. Determinación del costo fiscal de los elementos de la propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión. Art. 72. Avalúo como costo fiscal.
17.	No tener en cuenta los requisitos para la procedencia de costos y gastos	

Fuente: Elaboración propia con base en las fuentes de información consultadas.

De lo anterior se evidencia que, La renta por comparación patrimonial es un sistema que permite determinar una renta líquida especial que resulta de la comparación del patrimonio del periodo que se declara con el patrimonio del año inmediatamente anterior.

La normativa tributaria encuentra entre sus falencias en el No diferenciar ganancia ocasional de renta líquida en la utilidad de venta de activos fijos, lo que ayuda a entender que se llama ganancia ocasional al ingreso o utilidad que tiene una persona o empresa por la venta ocasional o esporádica de un bien que no hace parte del giro ordinario de sus negocios, o por la ocurrencia de un hecho económico excepcional como ganar la lotería o una rifa.

Asimismo, existe la tarifa única del *impuesto* correspondiente a las *ganancias ocasionales* de las personas naturales residentes y no residentes en el país, de las sucesiones de causantes personas naturales residentes y no residentes en el país y de los bienes destinados afines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales.

En términos de los hallazgos en las falencias, se evidencia el No diferenciar el valor de depreciación fiscal con respecto al contable, lo que se puede entender como las diferencias entre las depreciaciones que registra contablemente un ente económico y las declaradas, pueden corresponder a los métodos en uso, de acuerdo con normas contables consignadas en el Decreto 2649 de 1993, art. 64, con respecto a la depreciación que se determina sistemáticamente por métodos de reconocido valor técnico, tales como línea recta, suma de dígitos de los años, unidades de producción u horas de trabajo. Al hacer referencia a unos de los métodos de reconocido valor técnico, pero atendiendo a aquel que cumpla en mejor forma la norma básica de la asociación, es decir, que refleje de forma



Código: F-PD-36

Versión: 01

Página 6 de 8

razonable, la contribución de éstos activos a la generación del ingreso.

Por otro, lado el artículo 134 del Estatuto tributario, desde lo fiscal, muestra como los contribuyentes podrán utilizar el método de línea recta, el de reducción de saldos y cualquier otro método debidamente autorizado por la Dian.

Para cualquier contribuyente persona natural obligado a declarar se le es tedioso custodiar facturas soportes de costos, gastos y hasta de ingresos que, no siendo obligados a llevar contabilidad tienen esta tarea descuidada, que, al momento de realizar sus declaraciones carecen del soporte suficiente, y sumado a que, no solicitan ayuda de profesionales en el tema que contribuyan a una buena educación tributaria que los beneficie, esto siendo corroborado por los expertos entrevistados que concuerdan con la afirmación y urgen en la necesidad de una buena educación y asesoría en esta materia teniendo en cuenta el constante cambio normativo que el país ha adquirido en los últimos 20 años, además es común encontrar que la mayoría de personas naturales e incluso dentro de las organizaciones se desconoce la normatividad tributaria en cuanto al impuesto de Renta y complementarios, acarreando así vacíos jurídicos que ocasionan errores al momento de realizar la declaración.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se identificaron unas falencias y estrategias que van desde edades tempranas para incentivar la cultura tributaria en aras de fomentar el bien común y de alcanzar la formación de individuos responsables y comprometidos con las buenas prácticas tributarias. Sobre esta base se espera del Estado Colombiano acciones futuras que permitan colmar las necesidades básicas insatisfechas que por años se han venido acumulando en la historia económica y social de la geografía colombiana buscando con ello poder contribuir al crecimiento y desarrollo sostenible de una Nación

Lo anteriormente descrito está enmarcado en el tratar de encausar en época reciente las buenas prácticas de los contribuyentes a pagar los tributos que requieren de ser evaluados por su poca eficacia y por el malestar que deja en cada uno de los sectores que son administrados y que deja mucho que desear en términos de la apropiación del ciclo de la gerencia del tributo.

Asimismo, al identificar factores y causas como las que recoge el siguiente cuadro, permitirán diseñar nuevas estrategias que contrarresten lo identificado:

Tabla 4. Factores y causas de la poca cultura del tributo

FACTORES	CAUSAS
Factores administrativos	Debilidad por los programas
	de control y fiscalización
Factores legales	Complejidad de las normas
	Inseguridad jurídica
Factores sociopolíticos	Mal uso de los ingresos
	fiscales e indiferencia
	ciudadana
Factores culturales	"Cultura de atajo", frente a
	los asuntos públicos
Factores económicos	Disfrute de los servicios que
	ofrece el Estado sin pago
Factores psicológicos	Percepción negativa del
	sistema tributario y de los
	servicios

Fuente: Elaboración propia con base en las fuentes de información consultadas.

El contribuyente colombiano, en general, está en la fase del riesgo subjetivo, y que no entra aún a la etapa del cumplimiento voluntario y deberá superar muchas barreras para llegar allá, esto implica entender el ciclo de la contribución: en tanto el impuesto se crea, se recauda, se distribuye, se invierte y se controla y para esto se debe acompañar de todo un proceso de educación y pedagogía que promueva la cultura tributaria, para lo cual los temas relevantes que identificó este trabajo fueron los relacionados con la gestión tributaria y las falencias en que se incurre al momento de presentar la declaración y pagar el impuesto de Renta y sus complementarios.

Son estas situaciones problemáticas, las que en Colombia vienen sobrepasando los 20 billones de pesos, según datos de la DIAN en el 2017, no solo respecto al IVA, el no pago del 25 %, que equivale a unos 10.6 billones de pesos anuales, lo que mostró que estos números no son para nada despreciables y por ello la dirección de fiscalización de la autoridad tributaria tiene toda la obligatoriedad de buscar a quienes no están cumpliendo con sus obligaciones con el fisco, bien sea por desconocimiento o sencillamente porque están haciendo uso de "malas prácticas" para evadir impuestos

Depende en gran medida que las altas esferas gubernamentales adopten como política de estado y desde los primeros años de vida, el inculcar a nuestros menores la cultura del pago de impuestos. Para ello didácticamente se debe enseñarles que el pago de impuestos es un deber y no una imposición para poder convivir en paz; como es obvio se necesitará implementar curso talleres, tanto en la educación primaria, secundaria y universitaria para fomentar dicha cultura, cosa tal que nuestros ciudadanos del futuro vean con normalidad el pago de impuesto como comprar ropa, comida, techo, vehículo, entre otros.



Código: F-PD-36

Versión: 01

Página 7 de 8

Se recomienda que se haga efectiva la estrategia de implementar las auditorias tributarias, entendidas como herramientas para el conocimiento de cada organización. Si se parte de la premisa de que la auditoria tributaria persigue dos objetivos, cumplimiento y optimización del impuesto, debemos tener en cuenta lo siguiente: En materia de cumplimiento legal se puede medir con base en un resultado cero o que tienda a cero, por ejemplo, cero sanciones, cero intereses. La medición de la gestión tributaria se debe concebir en términos de indicadores que midan la eficiencia y la eficacia de dicha gestión.

De esta manera el auditor deberá tener claro qué es lo que se desea controlar y para qué controlar, teniendo a la mano la información necesaria para la construcción de los indicadores respectivos y lineados con actividades que atañen tanto al proceso de control tributario como al proceso de determinación de tributos, actividades como facturar, contabilizar, corregir, entre otras, permitirán una eficiente labor.

REFERENCIAS

Congreso de la república de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 de 2016 Diario oficial 50.101. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley 1819 2016.html

Decreto 624. Diario oficial de la Republica de Colombia, Bogotá D.C, Colombia, 30 de marzo de 1989.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. (2017). Estadísticas de Recaudo anual de tributos externos por su partida arancelaria 2017. Recuperado de

https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx

Goetz, J. P. & LeCompte, M, D. (1988). *Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa*. Madrid: Ediciones Morata, S.A.

Hammersley, M. & Atkinson, P. (1994). *Etnografía, Métodos de investigación*. Barcelona, España: Paidós.

Valles, M., (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social*, Madrid, España: Síntesis, S.A.

C.V.:

Claudia Cristina Alzate Ruiz: Estudiante Contaduría Publica decimo semestre, Institución Universitaria de Envigado, miembro activo del semillero Lex de la facultad de Ciencias Empresariales de la Institución Universitaria de Envigado, estudios en materia tributaria con interés en el tema impositivo del país.

<u>Sebastián</u> <u>Vásquez</u> <u>Saldarriaga</u>: Estudiante Contaduría Publica décimo semestre, Institución Universitaria de Envigado, estudios en contratación Estatal, Politécnico de Colombia, con interés en el sector público y la tributación nacional.

<u>Diego Alonso Vásquez Soto</u>: Estudiante Contaduría Pública décimo semestre, Institución Universitaria de Envigado.



Código: F-PI-028

Versión: 01

Página 8 de 8